



## Decreto 46

CREA AREA DE PROTECCION TURISTICA EN VILCHES, COMUNA DE SAN CLEMENTE, Y REGULA CORTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 27-ABR-1976 | Fecha Promulgación: 26-FEB-1976

Tipo Versión: Última Versión De : 22-JUN-1982

Url Corta: <http://bcn.cl/2icnw>



CREA AREA DE PROTECCION TURISTICA EN VILCHES, COMUNA DE SAN CLEMENTE, Y REGULA CORTA DE ARBOLES Y ARBUSTOS

Santiago, 26 de Febrero de 1976.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 46.- Vistos: lo manifestado por el Servicio Nacional de Turismo, en oficio N° 134/8, de 30 de Enero de 1976; lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal, en oficio número 1.714, de 15 de Diciembre de 1975; el decreto supremo N° 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, Ley de Bosques; el decreto supremo de Agricultura N° 526, de 1968; el artículo 56°, de la ley N° 15.020; la ley N° 16.640, sobre Reforma Agraria; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, orgánico de este Ministerio, y los decretos leyes N.os 1, de 1973; 527 y 806, de 1974, y 1.028, de 1975, y

Considerando:

Que es función del Estado promover el desarrollo turístico en el país;

Que se hace imprescindible la regulación del uso de la vegetación en el Sector que más adelante se indica para acrecentar la belleza de sus paisajes, de gran atractivo en el Area de Vilches;

Que el uso descontrolado de la vegetación está causando la destrucción del sistema ecológico natural, en el cual habitan especies de interés científico y cultural,

Decreto:

Artículo 1°- Créase un Area de Protección en el lugar Vilches, de la comuna de San Clemente, en el departamento y provincia de Talca, comprendida en el curso superior del río Lircay, según el plano correspondiente, y dentro de los siguientes deslindes:

Norte: Desde el punto de confluencia entre el estero "El Piojo" y el río "Lircay", en dirección nor-este por dicho estero hasta la segunda quebrada sin nombre, por la que continúa en dirección norte hasta su nacimiento en la cota 1.300 m.s.n.m., e inmediatamente al norte de la cumbre del cerro "Los Chacayes", de allí continúa por la línea divisoria de aguas entre los esteros "Picazo" y "Los

Canelos" hasta llegar a la cumbre del cerro "Las Cruces" de cota 1.792 m.s.n.m.

Este: Desde la cumbre del cerro "Las Cruces" de cota 1.792 m.s.n.m. continúa en dirección sur-este por la línea divisoria de aguas entre el estero "El Novillo" y la quebrada "Frutillar" pasando por los puntos de cota 2.115, 2.146 y 2.022 m.s.n.m, de allí continúa en dirección sur por la línea divisoria de aguas entre el estero "Los Troncos" y la quebrada "Los Tábanos" pasando por los puntos de cota 1.968, 1.976 y 1.941 m.s.n.m.; luego continúa en dirección sur por la línea divisoria de aguas entre las cuencas del río "Lircay" y río "Claro", pasando por los puntos de cota 1.762, 2.006, 2.038, 2.219, 2.259, 2.257 m.s.n.m. hasta llegar a la cumbre del cerro "Peine" de cota 2.448 m.s.n.m.

Sur: Desde la cumbre del cerro "Peine" continúa por la línea divisoria de aguas entre la cuenca del río "Lircay" y los esteros "Los Tricahues", "Amerillo" y quebrada "La Culebra", pasando por los puntos de cota 2.373, 2.431, 2.116, 2.003, 1.920, 1.805, 1.753, 1.855 y 1.460 m.s.n.m., hasta llegar a la cumbre del cerro "Avendaño" de cota 1.508 m.s.n.m.

Oeste: Desde la cumbre del cerro "Avendaño", continúa en dirección norte por la línea divisoria de aguas entre la quebrada "Agua Fría" y quebrada "Calabozo" y estero sin nombre que constituye la naciente del estero "Las Gredas"; luego cruza la confluencia del estero "Vilches" con la quebrada "Agua Fría" en dirección nor-este hasta llegar al punto de cota 800 m.s.n.m. exactamente a 100 m. del estero "Vilches"; continúa luego en dirección este por una línea paralela a la quebrada "El Paine", siempre a 100 m. del fondo de ella hasta llegar a un cerco divisor de propiedad en la cota 900 m.s.n.m. por donde sigue hacia el nor-este hasta llegar a 100 m. del río "Lircay"; de allí continúa por una línea imaginaria de dirección nor-oeste paralela al río "Lircay" a 100 metros de la orilla poniente de éste, hasta interceptar con camino vecinal "Vilches" - "El Afligido" por donde continúa hasta interceptar con el río "Lircay"; desde ese punto sigue en dirección nor-oeste por el curso de ese río, hasta su confluencia con el estero "El Piojo", cerrando así el deslinde.

Artículo 2º- Prohíbese, dentro del área de protección turística referida en el artículo precedente, la corta o el aprovechamiento en cualquier forma de los árboles o arbustos situados en los lugares que se indican:

- a) En los terrenos de aptitud forestal;
- b) En los lugares situados a menos de 100 metros de ambas orillas de los caminos público.
- c) En los lugares situados a menos de 200 metros de las márgenes de los ríos, esteros, lagunas y del nacimiento de vertientes.

Artículo 3º- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación Nacional Forestal podrá autorizar el aprovechamiento de árboles y arbustos dentro

Decreto 75,  
AGRICULTURA  
Art. 1  
D.O. 22.06.1982

de los límites fijados en el artículo 1º, cuando razones técnicas así lo aconsejen; debiéndose impartir normas precisas de la forma o condiciones en que deberá realizarse el aprovechamiento.

Artículo 4º- El Cuerpo de Carabineros, el Servicio Agrícola y Ganadero y la Corporación Nacional Forestal deberán arbitrar las medidas necesarias para hacer respetar las normas contenidas en el presente decreto fiscalizando su cumplimiento.

Artículo 5º- Las infracciones a las normas contenidas en el presente decreto, serán sancionadas en conformidad a las disposiciones establecidas en el Párrafo Tercero, Capítulo IX del Título XI de la ley Nº 16.640.

■Artículo 6º- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización a que se refiere el artículo 3º del presente decreto, hará aplicable al infractor las sanciones señaladas en el artículo 5º, sin perjuicio de la facultad de la autoridad respectiva, de dejar de inmediato sin efecto la autorización correspondiente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese por cuenta de la Corporación Nacional Forestal.- Por orden del Presidente de la República, Renato Gazmuri Schleyer, Subsecretario de Agricultura, Ministro de Agricultura subrogante.- Herman Brady Roche, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud.- Jefe Adluda Atte. a Ud.- María Eugenia Le-Berta, Jefe Administrativo suplente.